AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE.

El que suscribe Maestro **MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3, fracción XV, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a) , 130, fracciones I y II y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice recibir en donación pura, simple y sin condición dos vehículos pertenecientes al extinto Instituto de Cultura, Recreación y Deporte y su incorporación al patrimonio de dominio público del Municipio de Tlajomulco, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Ha sido la voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados Libres y Soberanos y por la Ciudad de México, unidos en una federación, en consecuencia los Estados y la Ciudad de México adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo estos como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades para aprobar los actos de administración y dominio sobre sus bienes, conforme se disponga en las leyes locales y reglamentos emanados de las bases normativas establecidas en éstas. Lo anterior con sustento en los artículos 40, 115, fracción II, y 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- El patrimonio municipal está integrado por bienes de dominio público y de dominio privado, tal y como se establece en los artículos 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 82 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- Los bienes del patrimonio municipal se clasifican y se registran por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, a través de las dependencias administrativas creadas para ello, de conformidad a los criterios que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; dicha Ley señala como bienes del dominio público "*Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como a aquellos bienes que se equiparan a éstos, conforme a sus reglamentos;*" así las cosas, podemos entender que son bienes del dominio público por equiparación, los vehículos oficiales propiedad del municipio con sustento en artículo 84, fracción I, inciso b) y d), y la fracción II, inciso b) y d), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- A su vez, en el Código Civil del Estado de Jalisco, se desprende que por su naturaleza debemos entender por bienes muebles: *"los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma"*, y que hay bienes muebles fungibles y no fungibles, y de manera general se entiende

como bienes muebles todos los no considerados por la ley como bienes inmuebles, además de señalar en dicho Código que los bienes del dominio público son aquellos que pertenecen a cualquiera de los tres órdenes de gobierno, entendido esto como los que pertenecen a la Federación, o a las entidades federativas, o a los municipios, no obstante esto último, hace una excepción, pues señala el mismo Código que los bienes del dominio público se regirán por este Código en tanto no esté determinado por alguna ley especial, en nuestra entidad federativa sí tenemos una ley especial, denominada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es por lo tanto esta ley especial la que debemos aplicar para someternos a los criterios que de ella se desprende como se menciona en el punto anterior, con sustento en los artículos 801, 807, 813 y 814 del Código Civil del Estado de Jalisco.

V.- El artículo Decimo Primero transitorio del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, nos hace mención de la extinción del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en el artículo Sexto Transitorio del mismo Reglamento nos menciona que pasó a ser la Dirección General de Cultura.

VI.- El día 29 de octubre del año 2021, mediante el Acuerdo Facultativo firmado por el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal se designó y faculto al Lic. Raúl Cuevas Landeros, quien es Director de Recursos Materiales del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dicho acuerdo facultativo entró en vigor a partir del día 1 de noviembre del año 2021, y estará vigente hasta en tanto no se cumpla con el objeto de la designación, sin embargo, podrá ser modificado o revocado si es necesario.

VII.- El 25 de febrero del año 2022, se recibió el oficio DRM/034/2022, suscrito por parte del Lic. Raúl Cuevas Landeros, Director de Recursos Materiales y Liquidador del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, en donde solicita las gestiones necesarias para que este Ayuntamiento autorice la donación definitiva de dos Vehículos pertenecientes al extinto Instituto de Cultura, Recreación y Deporte y que se incorporen al patrimonio del Municipio, ya que dichos vehículos son utilizados por la Dirección General de Cultura del Municipio. De igual manera se autorice a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice los trámites necesarios ante la hoy Secretaria de la Hacienda Pública y demás instancias que demanden trámites vehiculares relativos al cambio de nombre y pagos correspondientes, de conformidad al artículo 133 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Zúñiga, Jalisco. Para tal efecto manifiesta que se cuenta con viabilidad y presupuesto en la partida No. 3922 de Impuestos y Derechos en la Dirección General de Administración, dicha petición de fundamenta con el Acuerdo Facultativo que le fue otorgado al Lic. Raúl Cuevas Landeros.

VIII.- Por lo anteriormente mencionado se propone recibir en donación como parte del procedimiento de liquidación del Instituto y declara la incorporación de ambos vehículos al patrimonio de dominio Público, los cuales describen a continuación:

No. de factura	9515	608931
Emisor	Belmont Autos, SA de CV.	Camioneta de Jalisco, SA de CV.
Marca	Volkswagen	Internacional (Autobús)
Año	2016	2019
Modelo	Gol	4700 SCD 22 HP
Color	Negro	Blanco
Cilindro	4	6
No. De Motor	CFZP62293	Y1A039781
No. De Serie	9BWAB05U3GP074577	3HBBZSEN4KL683560

IX- Así las cosas, es importante mencionar que el suscrito Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y la Tesorera Municipal, son los facultados para suscribir lo propuesto, dado que la donación es un contrato regulado por el derecho común, en donde una persona llamada donante transfiere gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario, consecuentemente a ello, se solicita a este Ayuntamiento sea aprobada y autorizada la donación pura y simple, a título gratuito de los vehículos, en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1914, 1916 y 1917 del Código Civil del Estado de Jalisco.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza recibir en donación pura, simple y sin condición dos vehículos pertenecientes al extinto Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio, los cuales de describen a continuación:

No. de factura	9515	608931
Emisor	Belmont Autos, SA de CV.	Camioneta de Jalisco, SA de CV.
Marca	Volkswagen	Internacional (Autobús)
Año	2016	2019
Modelo	Gol	4700 SCD 22 HP
Color	Negro	Blanco
Cilindro	4	6
No. De Motor	CFZP62293	Y1A039781
No. De Serie	9BWAB05U3GP074577	3HBBZSEN4KL683560

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zúñiga, Jalisco, declara la incorporación de los vehículos descritos en el resolutivo primero del presente Punto de Acuerdo al patrimonio de dominio público del Municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice los trámites necesarios ante la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, y demás instancias que demanden trámites vehiculares relativos al cambio de propietario y pagos correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 022 de marzo del año 2022.
"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO".

MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OECR/mepd/tlln.